

ha dispuesto lo conducente p.^o que tenga el devoto
cumplimiento a tanto se previene para S. E., como de
mas para mayor aprecio del estado ante v. m.
Pues se asegura si hay otras fundaciones o libe-
tales de las mismas las memorias, bien de es-
peranza, humanidad o en las demas parroquias
de Alumbres y otros lugares, haciéndose cargo a la
persona encargada de su observancia en las
de fundaciones y libros de su devoto p.^o el efecto sus-
tento de libros de las mismas; que se depositen las au-
tas y otros p.^o sean necesarios al intento con particu-
laridad a los libros de las citadas parroquias y con-
sidos al Regidor de este Ayuntamiento D. Juan de Rojas p.^o
que tomando las comunic.^{tes} necesarias lleve a efecto
las demas diligencias que advenga con toda brevedad
p.^o lo que se le comunicara en su virtud; y que confor-
me a lo que se le comunicara los libros de las mismas p.^o de
las mismas a la diputacion local segun esta la man-
da. P.^o entender todo lo que queda referido por este
Ayuntamiento. Alzada. Se guarde y cumpla la
mencionada orden. Circulan y que se lleve a p.^o
y debido efecto todo lo contenido p.^o su cumplimiento
por el Regidor D. Mateo pariente Presidente de
este Corp.^o y para mayor como se previene el numero
suscrito que el mismo ha hecho en favor del Regi-
dor D. Juan de Rojas p.^o los efectos que en esta parte y
estado de su cumplimiento se previene y previene.

